

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de agosto de 2016.

No. 70

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1422/2016 II D.P., mediante el cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, a un Decimoctavo Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 2 de septiembre del año 2016, a las 13:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 4522

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 094 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se reforma el artículo 258 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Pág. 4524

-0-

ACUERDO No. 095 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio y del Ayuntamiento de Chihuahua, mediante el cual se reciben en depósito las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio Año 2016.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/065/2016, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y maquinaria industrial (detectores de metal), solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4526

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4527 a la Pág. 4584

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1422/2016 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, a un Decimoctavo Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 02 de septiembre del año 2016, a las 13:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogará el asunto que a continuación se detalla:

Pleno

1. Entrega del Sexto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública, por parte del ciudadano Licenciado César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, y recepción del mismo a cargo del Presidente del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 094

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se reforma el artículo 258 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 16/16

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ ANCHONDO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 258 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO, EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, Y 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 258 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 258. Interpuesto el recurso, la autoridad recabará de oficio los informes y constancias necesarias para determinar la existencia del acto impugnado, las razones que lo justifiquen y la fecha de su notificación, requiriendo a la autoridad a la que se le atribuye el acto recurrido, la cual contará con un plazo de cinco días hábiles para rendir su informe.

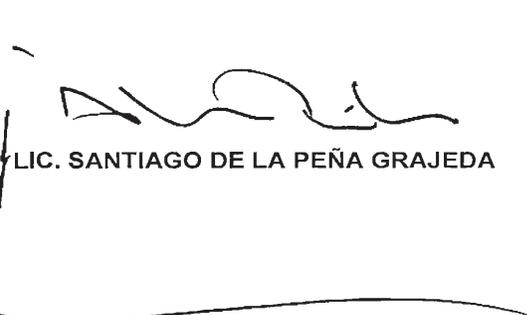
Cuando el particular manifieste desconocer el acto impugnado, se le dará vista con el informe y constancias que lo acompañen, quien tendrá derecho de ampliar el recurso dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación, únicamente respecto a los actos que no haya tenido oportunidad de impugnar en su escrito inicial. Recibido en tiempo y forma el escrito de ampliación del recurso, se proveerá sobre su admisión.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 Y 50 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/065/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/065/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL (DETECTORES DE METAL), SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
DOS	532	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PERSONAL
TRES	107	IMPRESORAS LÁSER
SEIS	30	DETECTOR DE METAL TIPO ARCO DE ALTA SENSITIVIDAD
SIETE	20	TELÉFONOS IP

Y 3 PARTIDAS ADICIONALES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 1º DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601. COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ENTREGA DE MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA (1) MUESTRA DE LOS EQUIPOS LAS PARTIDAS UNO Y DOS (COMPUTADORA PERSONALES), PARTIDAS TRES Y CUATRO (IMPRESORAS LÁSER), PARTIDA CINCO (ESCANER), DURANTE LOS DÍAS 05 AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADAS EN AV. NIÑOS HÉROES # 1103-B TERCER PISO, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO, MISMO QUE DEBERÁN PRESENTAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA Y ADQUIRIRSE DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN EL KM. 3.5 CARRETERA CHIHUAHUA - ALDAMA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO QUE ESTRICITAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE AGOSTO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 480/15, relativo al juicio de DESAHUCIO promovido por el Licenciado **GABRIEL CERRILLO LOZANO**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **GABRIELA I. TERRAZAS SEYFFERT**, contra **GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ** y **MANUEL EDUARDO SEJAS GONZÁLEZ**. SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:-----

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- PRIMERO.-** Se ha tramitado la Vía Especial de Desahucio.
- SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los extremos de su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia.
- TERCERO.-** Se condena a **GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ**, a pagar a favor de **GABRIELA I. TERRAZAS SEYFFERT**, la cantidad de \$85,000.00 M.N. (ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de las rentas causadas y no pagadas desde el quince de noviembre de dos mil trece, hasta el quince de abril de dos mil quince; mas el pago de las rentas que se generaron de la fecha de terminación del contrato de arrendamiento, hasta nueve de junio de dos mil quince, fecha en que la parte actora tuvo la posesión legal y material del inmueble objeto de la controversia; así como al pago del interés moratorio mensual por cada renta no pagada.
- CUARTO.-** Si la parte demandada no hace el pago de las cantidades a las que se le condenó dentro del plazo de cinco días contados a partir de que quede firme la presente resolución, embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, para que con el producto de su venta judicial se realice el pago a la actora.
- QUINTO.-** Por las razones precisadas en la parte final del considerando V de la presente resolución, se absuelve a la demanda del pago de las prestaciones consistentes en el pago de daños y perjuicios, el pago de los adeudos de servicios, así como el pago de las penas convencionales marcadas con los incisos F), H) e I).
- SEXTO.-** No ha lugar a hacer condena en costas, al no actualizarse ninguna de las hipótesis contenidas en el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
- SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE** al demandado **GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ** los puntos Resolutivos de este fallo por medio de **CÉDULA** que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, dada su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles y publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el doce de los corrientes, signado por el Licenciado **GABRIEL CERRILLO LOZANO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos y toda vez que como lo manifiesta en su escrito de cuenta, dentro del presente juicio, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince, se nombro únicamente depositaria a la parte actora del bien inmueble materia de la presente controversia, a efecto de no incurrir en alguna omisión que genere la violación de los derechos que asisten a la parte actora, se agrega a la sentencia dictada el once de julio de dos mil dieciséis, el siguiente Resolutivo:

"OCTAVO.- Se otorga a la parte actora, la posesión definitiva del inmueble arrendado, ubicado en calle Guatemala, número 202-1 de la Colonia Panamericana de esta ciudad de Chihuahua."

Aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar y con el único propósito de regularizar el procedimiento y no causar perjuicio alguna en la esfera jurídica de las partes, con fundamento en los artículos 99 y 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En la inteligencia de que el presente proveído deberá formar parte integral de la referida sentencia.

Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a **GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ**, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 02 DE AGOSTO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



GABRIEL FABRICIO AVILA MARQUEZ
-0-

2726-68-70

Edictos de emplazamiento

Se hace constar que en el Expediente 1179/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Irma Leticia Bustillos Banda por sus propios derechos, en contra de Javier Oswaldo Santana Chacón, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por **IRMA LETICIA BUSTILLOS BANDA**, recibido el día once de abril de dos mil dieciséis, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como a las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JAVIER OSWALDO SANTANA CHACÓN**, la radicación del expediente 1179/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **IRMA LETICIA BUSTILLOS BANDA**, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL: A).-** Que mediante sentencia se ordene la devolución de la casa ubicada en la Calle Bolsón de Mapimí número 6821 de la Colonia Lienzo Charro. **B) El pago de daños y perjuicios que se han originado por el uso indebido de dicho inmueble. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.** Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.**

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO . **CONSTE.**

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. **CONSTE.**

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de abril de 2016
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



JAVIER OSWALDO SANTANA CHACON

-0-

2676-66-68-70

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL, SIMÓN ENRÍQUEZ GARCÍA. PRESENTE.-

En el expediente número 1036/11, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por JESUS SIERRA GAMEZ A BIENES DE, SIMON ENRIQUEZ GARCIA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

DENUNCIA DE JUICIO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO

AUTO INICIAL. -----CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Por presentado el escrito del **SEÑOR JESÚS SIERRA GAMEZ** con los documentos y Copias Simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngase denunciando juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SIMÓN ENRÍQUEZ GARCÍA**, con citación del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.- Reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, **LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**- Gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de Este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- Así mismo, y en razón de quien abre la presente sucesión es un tercero con interés, y manifiesta desconocer las posibles personas que tengan derecho a heredar, por lo que se ordena y se previene al promovente para que realice las gestiones necesarias para notificar a quienes se crean con derecho a heredar sobre la presente sucesión por medio de edictos, lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autoriza a los C. LICENCIADOS MARÍA MANUELA SILERIO MEZA Y/O PEDRO SAN LUIS JR. RAMÍREZ toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se tiene Autorizados para oír y recibir notificaciones en la CALLE MÉRIDA NO. 821 SUR ESQUINA CON C.2 DE ABRIL DE LA COL. EX HIPÓDROMO DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.----- N O T I F I Q U E S E:----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE:-----

SE ACUERDA DE CONFORMIDAD

ACUERDO.----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- A sus autos el escrito recibido a las nueve horas con siete minutos del día quince de junio del año dos mil dieciséis presentado por la C. LIC. MARÍA MANUELA SILERIO MEZA con la personalidad debidamente acreditada en los autos, visto lo solicitado téngasele dándose por notificada del estado procesal que guardan los autos y así mismo Obséquensele de nueva cuenta los edictos de notificación LOS CUALES SE PUBLICARAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOS CUALES SE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS A MAS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DEL TRIBUNAL que presenta autorizando para que a su nombre y representación los reciba la C. SANDY YUNUEN PADILLA VÁZQUEZ, todo lo anterior para todos los efectos legales conducentes. - N O T I F I Q U E S E: - lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



SIMÓN ENRIQUEZ GARCÍA

2681-66-68-70

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR.

En el expediente 1884/2014, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MAYANIN TALAMANTES SALAYANDIA EN CONTRA DE GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR, se dictó un auto que a la letra dice: --

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito de la Licenciado FRANCISCO DELGADO ACOSTA, recibido el ocho de julio del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de el demandado GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que MAYANIN TALAMANTES SALAYANDIA, le está demandando en la vía de **Divorcio Contencioso**: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Asimismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicho demandado dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Projectista Licenciada IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE, con quien actúa y da fe, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.”-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS.

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR

2682-66-68-70

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LOS

SEÑORES LUIS ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ y CELESTINA RASCON GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO CELESTINA RAMIREZ

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes de los señores LUIS ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ y CELESTINA RASCON GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO CELESTINA RAMIREZ de la que se tomó razón bajo el número 2,119 dos mil ciento diecinueve, volumen Tres de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día veintinueve de Julio del dos mil dieciséis. El inicio de trámite se hizo a solicitud del señor ERVEY RAMIREZ RASCON por sus propios derechos y como apoderado de HERNALDO, MANUEL JESUS, BLANCA LILIA, LUIS ALONSO, GUADALUPE e IRMA de apellidos RAMIREZ RASCON con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes de los señores LUIS ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ y CELESTINA RASCON GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO CELESTINA RAMIREZ, quien fallecieron el primero de ellos el día cinco de Marzo del dos mil tres en Ascensión, Chihuahua y la segunda el día diecinueve de Enero del dos mil diez, en Phoenix, Condado de Maricopa, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento bajo protesta de decir verdad, manifestaron los comparecientes que son hermanos y que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a once de Agosto del dos mil dieciséis



LUIS ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ 2730-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL CARLOS HERNÁNDEZ CHÁVEZ y MARÍA LUISA TORRES LÓPEZ DE HERNÁNDEZ:

Se les hace saber que los Licenciados Gerardo González Rentería y Luis Raúl García Villalpando, apoderados de Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, presentaron demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 179/15. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de julio de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



MANUEL CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ 2687-66-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CRISTINA JUAREZ SALAZAR

PRESENTE.-

En el expediente número 783/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CRISTINA JUAREZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por el C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintisiete de junio del año dos mil quince; visto lo solicitado se le tiene aclarando el dicto de notificación quedando de la siguiente manera: hágase del conocimiento a la parte demandada CRISTINA JUAREZ SALAZAR, la radicación del expediente 783/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS)- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2016.
LA SECRETARIA



CRISTINA JUAREZ SALAZAR 2685-66-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A PABLO DANIEL AGUILAR CHÁVEZ
Y MARTHA ALICIA RAMÍREZ TAPIA DE AGUILAR
PRESENTE.-

----- En el expediente número 1180/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PABLO DANIEL AGUILAR CHÁVEZ Y MARTHA ALICIA RAMÍREZ TAPIA DE AGUILAR, existe un auto que a la letra dice.-----

AUTO DE RADICACIÓN

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
--- Por presentado el escrito de la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL-----

----- escritura numero 42,046 libro 36 de fecha 15 de abril del 2015 otorgado ante la fe del notario público numero 200 en ejercicio para el distrito federal licenciado Julián real vázquez, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. - Con el escrito, copias simples de traslado, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LOS SRES. PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ Y MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA DE AGUILAR, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la CALLE CEBOLLA NO. 907-2 DEL CONDOMINIO VERTICAL RIO GRANDE NO. 21 DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental público que solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autorizando a los C. LICENCIADOS NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y/O DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ Y/O JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le tendera investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en AVE. EJERCITO NACIONAL NO. 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL PORTAL DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.-----

NOTIFIQUESE

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO QUE LO ORDENA

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.-----
----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y un minutos del día treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciséis, presentado por la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la

información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. PABLO DANIEL AGUILAR CHÁVEZ Y MARTHA ALICIA RAMÍREZ TAPIA DE AGUILAR, de la radicación del expediente número 1180/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

[Handwritten signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ 2686-66-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rosa Viviana Gallardo Delgado

Se le hace saber que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 1042/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juarez, Chihuahua, a 16 de agosto de 2016.



Secretario de acuerdos

Herberto Hernández Barraza.

ROSA VIVIANA GALLARDO DELGADO

-0-

2802-70-72-74

EDICTO DE NOTIFICACION

A VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO
S.A DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE
SEÑOR ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO Y RAQUEL
RAMOS ONTIVEROS.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 558/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ALFREDO ENRIQUEZ HERNANDEZ, en contra de VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., RAQUEL RAMOS ONTIVEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. ALFREDO ENRIQUEZ HERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EL SEÑOR ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO Y TAMBIEN A LA SEÑORA RAQUEL RAMOS ONTIVEROS, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INICIAL: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del SEÑOR ALFREDO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda, con el cual pretende iniciar **JUICIO ORDINARIO CIVIL** y antes de acordar lo que proceda dígamele que deberá de señalar el ultimo domicilio de VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO, que pretende demandar, para los efectos de su emplazamiento en el entendido que deberá de hacerlo en el término de TRES DIAS, y que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada su promoción.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al C. LICENCIADO JORGE HUMBERTO FLORES V. toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1864 SUR DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO ACUERDOS EL C. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

[Handwritten Signature]

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V. 2698-66-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 1574/2014, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE en contra de CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.
" - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA YOLANDA "YADIRA JAYO GUTIÉRREZ, recibido el día veintidós de junio de dos mil "dieciséis, como lo solicita, emplácese a la parte demandada CARMEN MARÍA LEAL "MELENDEZ por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación "de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído, "mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días** en "el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, "además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de "conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad "con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita.-----
" - - - NOTIFIQUESE:-----
" - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE "LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

-----AUTO INSERTO-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL "AÑO DOS MIL CATORCE.-----
" - - - Por presentado FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE, con su escrito y "copias simples que acompaña, recibidos el día diecisiete de los corrientes. Fórmese "expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente "demandando en la Vía Especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO** a su cónyuge la "SEÑORA CARMEN MARIA LEAL MELENDEZ, la disolución del vínculo "matrimonial que la une y demás prestaciones que indica en su ocuro de cuenta y quien "puede ser notificada en el domicilio ubicado en la Calle Lago de Jacales número 3011, "Lomas del Santuario de esta Ciudad. Con las copias simples que exhibe el actor, "túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que corra traslado a la "demandada en el domicilio señalado para tales efectos, **emplazándola** para que en el "término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que "de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la "misma. Asimismo, hágasele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las "objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres "días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de "Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los "artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. - - -
" - - - Por lo que respecta a la **Pensión Alimenticia Provisional** que solicita se fije a su "cargo...-----
" - - - se fija discrecionalmente una pensión alimenticia provisional a favor de los menores "PRISCILLA ANDREA, CATALINA y ROGELIO BALMORE todos de apellidos "AGUAYO LEAL, la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 "MONEDA NACIONAL)** mensuales, la cual deberá depositar el demandado en el local "que ocupa este Tribunal, para que la SEÑORA CARMEN MARIA LEAL "MELENDEZ reciba la citada pensión en representación de sus menores hijos...-----
" - - - **Desé vista a la Agente del Ministerio Público adscrita** para que manifieste lo que a "su representación social compete...-----
"NOTIFIQUESE.- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO "HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de "Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da "fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

[Handwritten Signature]
LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



CARMEN MARIA LEAL MELENDEZ

-0-

2699-66-68-70

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 577/2013 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra JESUS JOSE CHAVIRA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el quince de junio del año en curso por el LICENCIADO DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ. Como lo solicita, y no habiéndose interpuesto recurso legal alguno contra la resolución dictada el nueve de febrero del año en curso, se declara ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término legal, se declaran firmes; consecuentemente, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la **CALLE PARQUE DE PILATOS NÚMERO 9316 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE ETAPA IX DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 42, FOLIO, 42, LIBRO 4422 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$413,500.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , el valor comercial del avalúo rendido, y como postura legal la suma de \$275,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) , correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base.. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese a la parte demandada por medio de **cédula**, con fundamento en el artículo 497 del Código en mención.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE AGOSTO DEL 2016
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 365/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MAURO ANTONIO PORTILLO BAÑUELAS; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentado MAURO ANTONIO PORTILLO BAÑUELAS , con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de junio del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN PREDIO RUSTICO DE TERRENO DE LABOR DE RIEGO COMPUESTO DE UNA SUPERFICIE DE 1-95-81.66 HECTAREAS. EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN UN LUGAR DENOMINADO OJO CALIENTE, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSALIA DE ESTE MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 203.60 METROS Y COLINDA CON EL RIO CONCHOS; DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 157.85 METROS Y COLINDA CON RIO CONCHOS; DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 23.01 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SUSCRITO MAURO ANTONIO PORTILLO BAÑUELAS; DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE 305.48 METROS Y COLINDA TAMBIEN CON PROPIEDAD DEL SUSCRITO MAURO ANTONIO PORTILLO BAÑUELAS; DEL 5 AL 6 MIDE 236.66 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA BAÑUELAS DE PORTILLO; DEL PUNTO 6 AL 7 MIDE 45.81 METROS Y COLINDA CON EL CANAL DE RIEGO 005; DEL PUNTO 7 AL 1 DE PARTIDA, MIDE 277.41 METROS Y COLINDA CON ALBERTO MUÑOZ CHAVIRA. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Señalando como colindantes a: ALBERTO MUÑOZ CHAVIRA y MARTHA BAÑUELAS DE PORTILLO quienes tienen sus domicilios en la comunidad de Ojo Caliente y en esquina Noreste que forman las calles Trias y Aldama ambos en esta ciudad de Camargo, Chihuahua, así como a la COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), por medio de la Unidad Jurídica de la Dirección Local en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con domicilio en Avenida Universidad 3300, 2do Piso de la misma ciudad, y toda vez que el último de ellos tiene su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación ordenada. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Así mismo se le previene a fin de que exhiba el certificado respectivo por parte de la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, con el cual acredite que dicho inmueble que pretende prescribir no está registrado a favor de su madre MARTHA BAÑUELAS URUETA, de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en Calle Juan de la Barrera número 407 de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado RAFAEL ACOSTA LARA, mismo que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia, así como autorizando para que oiga toda clase de notificaciones, reciba y entregue toda clase de documentos a MAYRA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE.

NOTIFIQUESE:
Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SÁNCHEZ CHAVEZ
Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo.

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-820/13 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS C.C. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ Y/O DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DEL C. MARTÍN SÁNCHEZ MOLINA, obra un auto que a la letra dice:---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

---Por presentado el licenciado **DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día treinta de mayo del año en curso, a las once horas con treinta y siete minutos, y atento a lo que solicita con la personalidad que tiene reconocida en autos, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en: Finca urbana ubicada en calle Río Paseos Lagarto número Cuatro, Fraccionamiento Paseos de Almaneña de esta ciudad, inscrita bajo el número 90 (noventa), a folio 102 (ciento dos), del libro 789 (setecientos ochenta y nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético del valor fijado por los peritos; y como **postura legal** la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de Edictos que se publicarán por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, y en el Tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. Lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado RAMIRO LÓPEZ HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

--- **V I S T O** el sumario que nos ocupa se hace la aclaración que el nombre de la calle donde se encuentra ubicado el inmueble embargado en autos y que se ordenó anunciar su remate mediante la resolución emitida el día ocho de junio de dos mil dieciséis, se encuentra ubicado en calle Paseos Río Lagartos número cuatro, fraccionamiento Paseos de la Almaneña, tercera etapa, de esta ciudad, y no como se indicó en el proveído de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis ya citado indicando que la finca se encontraba ubicada en calle Río Paseos Lagartos número cuatro; en consecuencia de lo anterior forme parte integrante la presente aclaración del acuerdo multicitado de fecha ocho de junio de la anualidad y por consiguiente expídase de nueva cuenta los edictos respectivos para su publicación.---

N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
 HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A _____

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
 SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
 DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



MARTIN SANCHEZ MOLINA

2729-68-70

-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 439/14, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ** contra **VELIA CARRASCO PONCE DE PACHECO** y **JOSÉ ISABEL PACHECO ALARCÓN**. **SE DICÓ UNA SENTENCIA QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE.**

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO.- La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia

TERCERO.- Se declara que ha operado a favor **OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ** la prescripción positiva y, por ende, se determina que ésta se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en la Avenida Pacheco número 4206 (cuatro mil doscientos seis) de la colonia San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 533.1200 (quingientos treinta y tres punto mil doscientos) metros cuadrados, inscrito con el número 2232, folio 137, libro 1911, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: por el frente 16.66 M. (dieciséis metros sesenta y seis centímetros) con la Avenida Pacheco; por su costado derecho 32.00 M. (treinta y dos metros) con propiedad de JUAN MALAGÓN y GUADALUPE C. DE GALINDO; por su espaldada 16.66 M. (dieciséis metros sesenta y seis centímetros) con propiedad de MARÍA RÍOS; y por su costado izquierdo 32.00 M. (treinta y dos metros) con propiedad de SOLEDAD GARCÍA DE SÁNCHEZ.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título a **OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ**.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la **LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE AGOSTO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

[Handwritten signature]

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



VELIA CARRASCO PONCE

2732-68-70

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES, expediente No. 1646/15 relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por MARIA DEL PILAR CRUZ EN CONTRA DE JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES**, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
 ----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de julio del año en curso, que presenta el **LICENCIADO GERARDO JAVALERA IBAVEN** y como lo solicita, en virtud de que autos se advierten suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento del paradero de **JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES**, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, emplácese a **JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES**, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de **tres días más tres**, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por **MARIA DEL PILAR CRUZ**, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado **JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES**, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----
NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
 LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES 2742-68-70-72
 -0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GINA NAVARRO LOZANO. PRESENTE.-
 EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 960/15, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por **JORGE ADÁN MIRAMONTES GARCÍA**, en su carácter de administrador único de **URBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra **GINA NAVARRO LOZANO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.
 Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el ocho de julio del año en curso, presentado por el Licenciado **JESÚS VARELA SOTO**, con personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se ordena abrir el juicio a prueba por un plazo común de **treinta días**, de conformidad con los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
 Así mismo, se ordena notificar a la parte demandada el contenido del presente proveído por medio de **edictos**, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por desconocerse el domicilio y paradero **GINA NAVARRO LOZANO**, toda vez que ésta fue emplazada a través de dicho medio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento legal antes mencionado.
 Notifíquese el presente proveído a la parte demandada también por medio de **cédula dada su rebeldía**, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE:
 Así, lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."
DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA

GINA NAVARRO LOZANO 2743-68-70
 -0-

**AVISO NOTARIAL
 SEGUNDO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **ROGELIO ALBERTO HERNANDEZ PARADA**.

El día 11 de agosto del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,755 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ROGELIO ALBERTO HERNANDEZ PARADA**.

La denuncia fue hecha por la señora **ROSA MARIA HERNANDEZ CARO**, por su propio derecho y en representación de sus hijos **ROSA ISELA, SANDRA JANETT y FRANCISCO ALBERTO** de apellidos **HERNANDEZ HERNANDEZ**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 17 de Agosto del 2016, la cual fue registrada con el número 21,766 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ROGELIO ALBERTO HERNANDEZ PARADA** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Agosto 17 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
 LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
 Notario Publico Numero Cuatro
 Cd. Delicias, Chih.

ROGELIO ALBERTO HERNANDEZ PARADA 2744-68-70
 -0-
 EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 441/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, APODERADO GENERAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SUSANA ESCOBEDO CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.
 Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el cuatro de agosto del año en curso, signado por el Licenciado **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se señalan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en **CALLE PRESA LAS LAJAS, NÚMERO 2806, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO DE ESTA CIUDAD**, el cual tiene los siguientes datos de registro: inscripción 80, folio 85, libro 4184 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.
 Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$3,661,000.00 M.N. (tres millones seiscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos que más se aproximan, elaborados por el Ingeniero **HUMBERTO CARBAJAL REYES**, perito designado por la parte actora y el Ingeniero **MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA**, perito tercero en discordia, nombrado por esta autoridad; y como postura legal, la cantidad de \$2,440,666.67 M.N. (dos millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.
 Anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de edición y circulación local y otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
NOTIFIQUESE:
 Así, lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2016.
 EL SECRETARIO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

SUSANA ESCOBEDO CRUZ 2747-68-70
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS FABRICIO ALCKERRECA POMPA Y MIREYA MATA HERMOSILLO PRESENTE.-

En el expediente número 391/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de LUIS FABRICIO ALCKERRECA POMPA Y MIREYA MATA HERMOSILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve juicio HIPOTECARIO en contra de LUÍS FABRICIO ALCKERRECA POMPA y MIREYA MATA HERMOSILLO, según el expediente 391/12; -----

----- RESULTANDO: --- CONSIDERANDO: --- RESUELVE -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA -----

--- SEGUNDO.- La parte actora, acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en Rebeldía en consecuencia:-----

--- TERCERO.-Se condena a LUIS FABRICIO ALCKERRECA POMPA y MIREYA MATA HERMOSILLO, al pago por la cantidad de \$1,082,755.15 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de CAPITAL VENCIDO, Así como al pago de la cantidad de \$301,496.26 (TRESCIENTOS UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS; así como el pago de la cantidad de \$82,177.48 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERÉS MORATORIOS generado hasta la fecha de emisión del certificado contable más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. -----

--- CUARTO.- se condena a los demandados al pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución si la parte demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se les condeno, se hará trance y remate en publica almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor -----

--- SEXTO.- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS de la presente resolución lo anterior con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado -----

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS -----

--- Así lo RESOLVIÓ y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.



LUIS FABRICIO ALCKERRECA POMPA -0-

2746-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

A CARLA VERONICA RAMIREZ ROMAN PRESENTE.-

En el expediente número 509/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLA VERONICA RAMIREZ ROMAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO OMAR GUERRECA MAYNEZ, recibido el día veinte de mayo del año en curso, como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de CARLA VERONICA RAMIREZ ROMAN, demandada en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca la demandada al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía Especial Hipotecaria, interpuesta en su contra por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ APODERADOS LEGALES DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de CINCO días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE JUNIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.



CARLA VERONICA RAMIREZ ROMAN -0-

2748-68-70-72

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 19/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE SONIA SÁNCHEZ CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el seis de julio del año en curso, presentado por el licenciado Luis Miguel Mondragón de la Peña, como lo solicita, téngasele exhibiendo certificado de gravamen numero 1235335, por lo que se señalan las **nueve horas con treinta minutos del cinco de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$313,000.00 (Trescientos trece mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal, la cantidad de **\$ 208,666.66 (Doscientos ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Fray Antonio de Benavides numero 1953, Lote 1, manzana B, del fraccionamiento Rinconada de las Torres tercera etapa, fracción A, con superficie de 124.0360 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 116, folio 123, del Libro 2851 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

**GUADALUPE TARANGO REYES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 985/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE TARANGO REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós de junio del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Guadalupe Tarango Reyes**, la radicación del expediente **985/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del **Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores**, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1009:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



GUADALUPE TARANGO REYES

2814-70-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JACOBO SOSA ZAPATA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 979/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JACOBO SOSA ZAPATA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós de junio del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Jacobo Sosa Zapata**, la radicación del expediente **979/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del **Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores**, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1009:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS ANDRÉS ESCUDERO MONTAÑEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 482/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ Y CLAUDIA LIZETH SANCHEZ LEGARDA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el trece de julio del año en curso, por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESÚS ANDRÉS ESCUDERO MONTAÑEZ ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Nacional Electoral y a Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESÚS ANDRÉS ESCUDERO MONTAÑEZ de la radicación del expediente 482/2014 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Notifíquese a CLAUDIA LIZETH SÁNCHEZ LEGARDA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2016.



LA SECRETARIA

[Signature]
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ 2749-68-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTINA CHAVEZ DE RUBIO, BRUNO RUBEN RUBIO CHAVEZ, HECTOR ADOLFO RUBIO CHAVEZ, IGNACIO OSCAR RUBIO CHAVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1098/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LUISA BUSTAMANTE LUNA, en contra de MARTINA CHAVEZ DE RUBIO, BRUNO RUBEN RUBIO CHAVEZ, HECTOR ADOLFO RUBIO CHAVEZ, IGNACIO OSCAR RUBIO CHAVEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: " - - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----
- - -A sus autos el escrito presentado por la licenciada MARIA GABRIELA MATUS PEÑA, el día cinco de agosto del año en curso, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a MARTINA CHAVEZ DE RUBIO, BRUNO RUBEN RUBIO CHAVEZ, HECTOR ADOLFO RUBIO CHAVEZ E IGNACIO OSCAR RUBIO CHAVEZ, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1021:CHV/smr.- - - - -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MARTINA CHAVEZ DE RUBIO

2758-68-70

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 627/2014 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS PRO EL LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con veintiocho minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, por el Licenciado OMAR GUERCA MAYNEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes solicitados por este Tribunal, así mismo se desahogó la testimonial respectiva, por lo que hágase del conocimiento a **MARÍA DE JESUS PALACIOS PRIETO**, la radicación del expediente 627/2014 el día veintisiete de junio del año dos mil catorce, ordenándose su notificación por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que en lo conducente **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de sus representantes, promovió **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, a efecto de que se le notifique judicialmente a la antes mencionada, que el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, mediante instrumento privado número OII-16627-II, número 79,595, ante la fe del Licenciado ARMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público Número 121 para el Distrito Federal, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebró contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, a favor de la moral que promueve las presentes diligencias, un cúmulo de créditos, entre los que se encuentra el número 9433805855, correspondiente, así como el de la notificación y requerimiento de su adeudo a que se hace referencia en el estado de

cuenta que se exhibe y que aquí debe de darse por reproducido como si a la letra constare; indicándole que solo deberá realizar cualquier pago, a la moral que promueve, en el domicilio ubicado en la CALLE ALLENDE NÚMERO 718 DE LA COLONIA CENTRO de esta Ciudad, lo que hace en los términos del escrito inicial; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código Adjetivo Civil. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 31. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE JUNIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SCRAP II, S.A. DE C.V.

-0-

2750-68-70-72

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ y
MARTHA LAURA TREVIÑO FRANCO.
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 691/14, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR EL LICENCIADO JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y DE "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ Y MARTHA LAURA TREVIÑO FRANCO. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el trece de abril del año en curso, signado por el Licenciado OMAR GUERECA MÁYNEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ y MARTHA LAURA TREVIÑO FRANCO, en consecuencia, se autoriza notificar a las indicadas personas, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que: En el expediente 691/2014 del Índice de este Juzgado, la moral denominada SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y de "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ésta última como mandataria de la primera mencionada, promueve las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de notificarles la cesión de derechos de crédito, cobros y demás derechos, derivados o relacionados con el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha catorce de Abril del año dos mil tres hecha a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, y se les requiera del pago de las cantidades que mencionan en el escrito inicial; en la inteligencia de las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, asimismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123 y 857 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

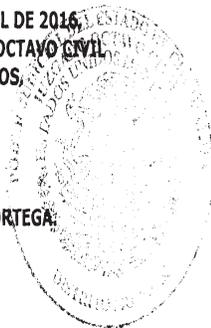
Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 1924/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO REYES GONZÁLEZ apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de MANUEL VALLES FRANCO Y IRMA ESTELA ROCÍO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES, existe un auto que a la letra dice. ---

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el doce de julio del año en curso, presentado por Perla Karina Guerrero Martínez, como lo solicita, toda vez que efectivamente del certificado de gravámenes acordado por auto que antecede, aparecen dos acreedores que son los mismos que obran en el primer certificado exhibido, los cuales ya fueron notificados del estado de ejecución, en consecuencia, se deja sin efectos la prevención que se le hizo a la actora por auto que antecede. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 d y 726 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - En consecuencia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del catorce de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1'510,500.00 (Un millón quinientos diez mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$1'007,000.00 (Un millón siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en el lote 16, de la manzana 5 del fraccionamiento Adición Campestre en esta ciudad; con una superficie de 450.0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 2077, folio 130, Libro 2017 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. ---

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTOS PARA NOTIFICAR A: CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA Y DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, expediente No. 1879/15 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA Y DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, se dictó una RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR promovidas por FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO en contra de CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA Y DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, Expediente No. 1879/15, y;-----
RESUELVE:-----
- - - PRIMERO.- Han procedido las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.-----
- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA se constituyó en rebeldía, en tanto que la diversa demandada DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, se allanó a la demanda en todos sus términos.-----
- - - TERCERO.- Por lo que se declara procedente la acción de reconocimiento de paternidad ejercitada por FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, al quedar demostrada con el dictamen de ADN para determinar parentesco biológico, que efectivamente el actor FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, es el padre biológico del menor GAEL ALEXANDER FIGUEROA VALDEMAR quien en lo sucesivo deberá llamarse GAEL ALEXANDER SALGADO VALDEMAR, con fundamento en los artículos 363 en relación al 359 fracción IV del Código Civil para nuestro Estado, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá girarse atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, Chih., agregando copias certificadas de la Sentencia para que se sirva dar cumplimiento a la misma, de conformidad al artículo 337 última parte del Código Civil del Estado, a fin de que se levante el acta de reconocimiento en relación al menor GAEL ALEXANDER SALGADO VALDEMAR, por parte de su padre FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO y así mismo para que se hagan las anotaciones marginales correspondientes en el acta original No.82, misma que obra registrada a nombre de GAEL ALEXANDER FIGUEROA VALDEMAR, con fecha de registro el 23 de abril del año 2009, en el libro No. 68, a folio No. 127, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., en virtud de haber resultado procedente la presente acción de reconocimiento de la paternidad planteada por el actor.-----
- - - CUARTO.- Es con base en lo anterior, que en el acta de nacimiento del menor en cuestión, no debe aparecer como padre el diverso demandado C. CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA y en consecuencia deberá omitirse el nombre de los abuelos paternos del referido registro, sino que aparezca como hijo del actor FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO y de la diversa demandada DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, siendo los abuelos paternos los CC. FERNANDO LUIS SALGADO Y MARIA DEL ROSARIO ACEVEDO; y para tal efecto gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., agregando copias certificadas de la presente sentencia, a fin de que dé cumplimiento a la misma, de conformidad al artículo 337 última parte del Código Civil del Estado.-----
- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----
- - - SEXTO.- En cuanto al diverso demandado CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA, notifíquesele la presente resolución en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.-----
- - - ASI, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
GILBERTO PUENTE CHAVIRA

En el expediente número 140/2016, relativo al juicio ORDINARIO promovido por MARÍA SESILIA AGUILAR RODRÍGUEZ en contra de GILBERTO PUENTE CHAVIRA, en fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARÍA SESILIA AGUILAR RODRÍGUEZ, recibido en este Juzgado el día uno de los actuales, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado GILBERTO PUENTE CHAVIRA, emplácese al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber que la C. MARÍA SESILIA AGUILAR RODRÍGUEZ, le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial, y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de nueve días para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no contestar la misma en el término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda; haciéndole saber además, que las excepciones procesales y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se harán valer al contestar la demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, enterándolo que en caso de no señalar domicilio procesal ubicado en esta ciudad, todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele, aún las de carácter personal, se le harán a través de lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 104, 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada CRISTAL BARRAZA ESPINO, con quien actúa y da fe. DOY FE”.-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE AGOSTO DEL 2016
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. CRISTAL BARRAZA ESPINO



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTRAS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE THELMA ISELA CARREON GRIENSEN Y JOSE FRANCISCO NEVAREZ ENCISO, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, recibido en este Tribunal el día catorce de julio del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$506,500.00 PESOS (QUINIENTOS SÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$337,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Arquitectos número 110 Lote 1 Manzana 5 del fraccionamiento Horizontes del Sur Etapa III de esta ciudad, con datos de inscripción 41 Folio 42 Libro 2777 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

----- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

LA SECRETARÍA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



THELMA ISELA CARREON GRIENSEN

-0-

2759-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 709/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HECTOR ANTONIO GERRERA ZAPATA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta minutos del día doce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes. Sin embargo, toda vez que el demandado HÉCTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA fue emplazado por edictos, se ordena notificar de igual forma este auto, los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento antes indicado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 07 DE JUNIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



HECTOR ANTONIO GERRERA ZAPATA

-0-

2760-68-70

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 971/12, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, REPRESENTACIÓN DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecisiete de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, vistas sus manifestaciones y tomando en consideración que efectivamente mediante auto dictado el ocho de febrero de dos mil dieciséis en cumplimiento a la sentencia emitida el treinta y uno de agosto del dos mil quince por el Juez Décimo de Distrito en el Estado se dejó insubsistente todo lo actuado en el presente juicio a partir del auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, quedando intocadas las actuaciones anteriores, teniendo de las mismas que quedó justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. por conducto de LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS o de quien legalmente lo represente, así como a LUIS FERNANDO FUENTES CASILLAS y MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ, la radicación del expediente 971/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: A.-El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$218,866.26 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada, en virtud al vencimiento anticipado del saldo total pactado en el contrato desde el 16 de mayo de 2012 en términos de las cláusulas QUINTA Y VIGESIMA del contrato antes descrito saldo vencido de manera anticipada que se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones para todas y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. B.- el pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$2,256.63 (DOS MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados por la parte demandada derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda, celebrado entre mi representada y la parte demandada, los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEXTA del contrato antes descrito del periodo comprendido desde el 16 de mayo de 2012 hasta el día 27 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representado y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de completo pago, los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. C.- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$287.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de interés moratorios generados y no pagados por la parte demandada, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de la demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEPTIMA del contrato antes descrito del periodo comprendido del 16 de mayo de 2011 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones, más los intereses moratorios que se continúen generando hasta el total y completo pago los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todo y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. E).- En caso de que la parte demandada no pague a mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE las prestaciones anteriormente referidas se proceda a la venta y remate de las garantías hipotecaria descrita la declaración primera del capítulo de antecedentes del contrato de 24 de Febrero de 2010 que se describe en el hecho de esta demanda para que con su producto o adjudicación se paguen las mismas a mi representada, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados, en los medios de

comunicación a que se refiere el presente proveído, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles y 14 Constitucional, lo anterior en virtud de que el Periódico Oficial del Estado es editado los días miércoles y sábados de cada semana. **Expídanse los respectivos edictos.**

Ahora bien, en lo que respecta a la diversa demandada **CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN**, tenemos que obra su emplazamiento a juicio el día veintiuno de enero del dos mil catorce, tal y como se advierte a foja 236 del expediente en su tomo primero, habiendo comparecido a dar contestación mediante ocurso presentado ante este tribunal el día veintiocho de enero del año en curso, lo que ha quedado sin efectos, ya que fue efectuado con posterioridad al auto del veintisiete de enero del dos mil catorce que se decretó insubsistente, por lo que, con fundamento en el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena **turnar los autos a la Central de Ministros Ejecutores** a fin de que se notifique a **CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN** en el domicilio en el que fue emplazada a juicio, tanto el proveído dictado el ocho de febrero del año en curso, como el que se dicta con fecha de hoy y dígasele que se le concede el término establecido en el auto de radicación emitido el veintidós de octubre del dos mil doce, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente hábil a la notificación correspondiente, para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término otorgado, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, todo ello en los términos del auto de radicación, del cual fue debidamente enterada mediante diligencia practicada el veintiuno de enero del dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009 :zrcc/jaal

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL AÑO 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE NOTIFICACION

ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO PRESENTE.-

En el expediente número 1466/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL AGUIRRE TORRES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, en contra de ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, existe una sentencia que a lo conducente dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Sentencia que declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de JOSÉ HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, respecto del bien inmueble que se describirá en el cuerpo de esta resolución. **RESUELVE PRIMERO.-** Ha procedido la vía ordinaria civil. **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía. **TERCERO.-** Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de RAFAEL RODRIGUEZ SILVA, respecto de un predio rustico conocido como el Florido, con superficie de 77-89-94 (SETENTA Y SIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, rumbo NW 77° 55' mide 35.50 (TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA) metros; Del punto 2 al 3, rumbo SW 83° 07' mide 89.50 (OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS) metros; Del punto 3 al 4 rumbo SW 84° 33', mide 159.25 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO) metros; Del punto 4 al 5 rumbo NW 53° 05', mide 56.00 (CINCUENTA Y SEIS) metros y colinda por estos puntos con ANTONIO URBINA; Del punto 5 al 6 rumbo NE 25° 49', mide 1,939.48 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO) metros y colinda con JOSÉ BUSTAMANTE; Del punto 6 al 7 rumbo NE 87° 03', mide 551.99 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE) metros y colinda con OSCAR COBOS P. y LINO PORRAS; Del punto 7 al 1 de partida rumbo SE 30° 45', mide 2,084.45 metros y colinda con JUAN TAKER. Inmueble registrado a favor de ALBERTO CAMPUZANO JR. En el Registro bajo el número 4 folio 7 libro 140 de la sección Primera. **CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se deberán de publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente en defecto del diario de información a los demandados rebeldes, conforme disponen los artículos 497, 499 y 504 del código de procedimientos civiles del estado. **QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro, y le sirva de título de propiedad. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



EDICTO DE NOTIFICACION

EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO

PRESENTE.-

En el expediente número 499/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO Y NORA SOCORRO IRIGROYEN CORDERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día veintinueve de marzo del año en curso, presentado por el **Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 499/15, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de **\$313,498.69 (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de saldo insoluto del crédito, y demás prestaciones que menciona en el capítulo relativo de su demanda inicial; haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo para ello concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las

ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 27. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado el **Licenciado FIDEL LEON PEREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, hoy **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del poder que acompaña, con su escrito, documentos y copias simples recibidos en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** demandando a **EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO y NORA SOCORRO IRIGROYEN CORDERO**, en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio en la calle Circuito Rachali número 2103 del Fraccionamiento Rachali de esta ciudad; reclamándoles el pago de **\$313,498.69 (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)**, por concepto de saldo insoluto y **\$5,681.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 95/100 M.N.)**, por concepto

de amortizaciones no pagadas, y demás prestaciones que mencionan. Consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia que **la demanda deberá inscribirse** en lo conducente en el **Registro Público de la Propiedad** correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. **Túrnense** los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que se sirva emplazar a los demandados en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. **Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de**

Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Jacinto Roque Morón número 3803 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **LEON FELIPE LEON PALMA y/o MARCO CESAR LEÓN PALMA y/o VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ y/o DAVID ALEJANDRO LEÓN PALMA y/o JORGE ALBERTO LEÓN REZA y/o PAULINA ISABEL RAMÍREZ CARRASCO y/o ANA KAREN LEÓN PALMA y/o Pasante de Derecho DAVID IVAN LEÓN MEDINA.** Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. RUBRICAS**-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO **RUBRICAS**.-
DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.



*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . -**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO RICARDO RIOS PEREA, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y como solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO, LOTE 4, MANZANA 188, ZONA 2, DE LA COLONIA MISAEL NUÑEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 195.0000 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 456, FOLIOS 12, DEL LIBRO 2235 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPEIDAD DISTRITO MORELOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- 1 AL 2 FRENTE 10.0000 METROS CON CALLE SIN NOMBRE
- 2 AL 3 FONDO 10.0000 METROS CON LOTE 12
- 3 AL 4 DERECHO 19.2500 METROS CON LOTE 5
- 4 AL 1 IZQUIERDO 19.8500 METROS CON LOTE 13.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que se pactó en el convenio judicial celebrado en autos y como postura legal la suma de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, dejándose sin efecto la fecha señalada por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

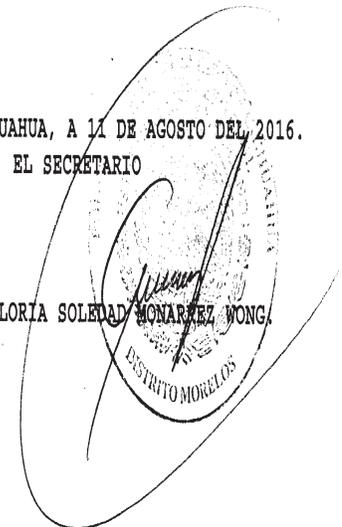
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE YUDEN GRANADOS VILLA Y LUZ ESTERI OLIVAS GRANADOS, existe un auto que a la letra dice. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado **RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO**, recibido el día catorce de julio del año en curso. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE**

DEL AÑO EN CURSO, para que se proceda al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINERAL DEL ORO, NÚMERO 16129, DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III, ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 21, folio 21 del libro 3899 de la

Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el

tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de **\$283,000.00**

(DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por el perito designado por ambas partes, y como postura legal la suma de **\$188,666.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las

dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL

TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 5. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN LA FORMA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

SECRETARIO
LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.



YUDEN GRANADOS VILLA

2768-68-70

-0-
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: OSCAR ROBLES REYES
PRESENTE.

En el expediente número 638/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR ROBLES REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós de junio del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Oscar Robles Reyes, la radicación del expediente 638/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expedíanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS** Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaría de Acuerdos, licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO **IVÁN ERIVES BURGOS**.- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**



OSCAR ROBLES REYES

2817-70-72-74

-0-

* Edicto de Remate *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial de Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Luis López Pérez, radicado bajo el expediente 689/13, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Tierra de Fuego número 1220 interior 32 del condominio Paseos de los Mezquites, en esta ciudad, con superficie total de 102.3700 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 19, a folio 19, del libro 4276 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$148,500.00 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del cinco de septiembre del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



EDICTO DE NOTIFICACION

ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES
PRESENTE.

En el expediente número 187/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES, existe un auto que a la letra dice:
--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de diciembre del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES, la radicación del expediente 187/15 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1009:CHV/adrg.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES

2816-70-72-74

EDICTO DE NOTIFICACION

A: CESAR IVÁN CARRILLO VALENCIA
PRESENTE.

En el expediente número 438/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR IVÁN CARRILLO VALENCIA, existe un auto que a la letra dice:
--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós de junio del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Cesar Ivan Carrillo Valencia, la radicación del expediente 438/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, le demanda en la Via Especial Hipotecaria las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expandiese los edictos de emplazamiento respectivos.

--- NOTIFIQUESE:
--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ALMA ROSA GASPAR CORONADO.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 393/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ALMA ROSA GASPAR CORONADO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. ALMA ROSA GASPAR CORONADO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INICIAL: " --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN** en su Carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de la **SRA. ALMA ROSA GASPAR CORONADO**, con domicilio en **NUMERO 7010-15 CALLE PUENTE DE PAPIGOCHI DEL FRACCIONAMIENTO PUENTE DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD**; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del **DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO**; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS** en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en

el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- **Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-** Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD** y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- **NOTIFIQUESE.-** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE FEBRERO DEL 2016.
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROCÍO MEZA URBANO
P R E S E N T E.

En el expediente número 733/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROCÍO MEZA URBANO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - "SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. ROCÍO MEZA URBANO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

- - - SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. ROCÍO MEZA URBANO, con domicilio en NUMERO 9681-C2-H DE LA CALLE PASEO DEL CAMPANARIO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada

de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CD. JUÁREZ, CHIH. A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado



EDICTO DE NOTIFICACION

C. SAÚL CUELLAR RAMOS
C. ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR
P R E S E N T E.

En el expediente número 639/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. SAÚL CUELLAR RAMOS Y ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR, existe un auto que a la letra dice: "ACUERDO.- SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. C. SAÚL CUELLAR RAMOS Y ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - - SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,103 LIBRO 1266, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCETTINO, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngase promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. SAÚL CUELLAR RAMOS Y ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR, con domicilio en NUMERO 326 DE LA CALLE RIO TUTUACA SUR NO. 8842 FRACCIONAMIENTO PAPIGOCHIC DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente

juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CD. JUÁREZ, CHIH. A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Miguel Alemán Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ NEGRETE.
PRESENTE.

En el expediente número 251/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ NEGRETE, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -
- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintitrés de junio del presente año, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada, con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ NEGRETE en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----**NOTIFIQUESE:**-----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rubricas. --

AUTO DE RADICACIÓN:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
- - - Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día once de marzo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día doce del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. -----
Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - Téngasele promoviendo el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del señor **HUGO ALEJANDRO RAMIREZ NEGRETE** con domicilio ubicado en **CALLE COSTA CENTLA NUMERO 5110 DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN JOSE DE ESTA CIUDAD.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante. - Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. -----
- - - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. -----
- - - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.----- **NOTIFIQUESE** ----- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" Rubricas -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



C. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**RICARDO CALDERÓN NORIEGA y
REBECA ARACELI IBARRA TAVARES DE CALDERÓN
PRESENTE.-**

En el expediente número 264/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO CALDERÓN NORIEGA Y REBECA ARACELI IBARRA TAVARES DE CALDERÓN, existe un auto que a la letra dice: -----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS. -
- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintitrés de junio del presente año, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada, con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. RICARDO CALDERÓN NORIEGA y REBECA ARACELI IBARRA TAVARES DE CALDERÓN en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. ----- **NOTIFIQUESE**:-----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.” Rubricas. --

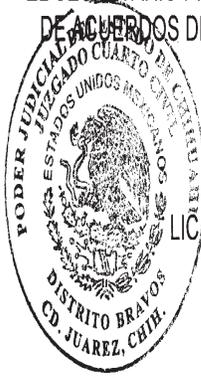
AUTO DE RADICACIÓN:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----
- - - Por presentado el Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de marzo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día diecisiete del mes y año en cita. Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. -----
- - - Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINI, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su

escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----
- - - Téngasele promoviendo el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de los señores **RICARDO CALDERON NORIEGA y REBECA ARACELI IBARRA TAVARES DE CALDERON** con domicilio ubicado en **CALLE BASASEACHI ORIENTE NUMERO 7751-39 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL DE ESTA CIUDAD.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante. - Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-----
- - - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.----- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD,** y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----
----- **NOTIFIQUESE** ----- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**” Rubricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

EDICTO DE NOTIFICACION

CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 257/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el seis de noviembre del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, la radicación del expediente 257/15 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.-----

NOTIFICACIONES: --- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ

2819-70-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARLENE MONTOYA CORTES. PRESENTE.-

En el expediente número 428/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARLENE MONTOYA CORTES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el seis de noviembre del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada MARLENE MONTOYA CORTES, la radicación del expediente 428/15 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.-----

NOTIFICACIONES: --- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MARLENE MONTOYA CORTES

2820-70-72-74

-0-

Edicto de Notificación

Eligio Rivera Armenta

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 1040/15 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

ELIGIO RIVERA ARMENTA

2821-70-72-74

-0-

Edicto de Notificación

María del Rosario Gutiérrez

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 273/15 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ

2822-70-72-74

-0-

Edicto de Notificación

Rosendo Chiguil Martínez

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 989/15 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto de 2016.

[Handwritten signature]



Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

ROSENDO CHIGUIL MARTINEZ

2823-70-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ABEL ANGEL NOLASCO FLORENTINO PRESENTE.-

En el expediente número 71/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABEL ANGEL NOLASCO FLORENTINO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de diciembre del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ABEL ANGEL NOLASCO FLORENTINO, la radicación del expediente 71/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA. Las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual expedíanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ABEL ANGEL NOLASCO FLORENTINO

2825-70-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL HERNÁNDEZ HINOJOSA

PRESENTE.-

En el expediente número 405/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL HERNÁNDEZ HINOJOSA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.---

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de noviembre del año en curso, presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del demandado MIGUEL HERNÁNDEZ HINOJOSA, la radicación del expediente 405/15 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



MIGUEL HERNANDEZ HINOJOSA

2824-70-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTIN MORALES CABRERA Y MARIA DAMARIS CHAVEZ GAMEZ:
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 715/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenandose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento Que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE AGOSTO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO/TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARTIN MORALES CABRERA 2827-70-72-74
-0-
EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la C. Ana Aurelia Hermosillo Salgado presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de 1,374.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	46.39 m	Calle Aquiles Serdán	491084.2002	3258555.4047
2-3	45.52 m	Terreno Municipal	491115.2226	3258522.0815
3-4	13.93 m	Calle Maria Montes	491125.3267	3258531.6840
4-1	56.27 m	Carretera Coyame-San pedro	491117.7525	3258587.4476

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.924, a fojas núm. 23, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 09:35 horas, del día 19 de agosto del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 19 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

ANA AURELIA HERMOSILLO SALGADO 2848-70-72
-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la C. Lorena Ramirez Hermosillo presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle Adelitas S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de 625.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	31.52 m	Calle Adelitas	490939.8748	3257809.9976
2-3	19.79 m	Terreno municipal	490929.6862	3257793.0255
3-4	32.06 m	Calle Américas	490956.8351	3257775.9623
4-1	19.60 m	Calle Lázaro Cárdenas	490966.4562	3257793.0430

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.918, a fojas núm. 17, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 14:48 horas, del día 4 de agosto del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 19 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

LORENA RAMIREZ HERMOSILLO 2849-70-72
-0-
EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la C. Maria Ramona Beltrán Arellanes presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle Lázaro Adelitas S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de 440 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	22.00 m	Calle Adelitas	490881.3945	3257847.2808
2-3	20.00 m	Terreno Municipal	490870.6393	3257830.4188
3-4	22.00 m	Calle Américas	490889.1875	3257818.5881
4-1	20.00 m	Calle Miguel Hidalgo	490899.9427	3257835.4500

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.910, a fojas núm. 9, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 13:29 horas, del día 25 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 22 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

MARIA RAMONA BELTRAN ARELLANES 2850-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL LÓPEZ TORRES Y
 EVANGELINA COLLAZO CASTILLO DE LÓPEZ
 PRESENTE.-

En el expediente número 946/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE, INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL LÓPEZ TORRES Y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO DE LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el tres de agosto del año en curso, por la licenciada MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MIGUEL LÓPEZ TORRES y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO, ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Nacional Electoral; Director de Seguridad Pública Municipal; Cablemas Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tesorería Municipal; Secretaria de Hacienda del Estado; y Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable; hágase del conocimiento a MIGUEL LÓPEZ TORRES y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO DE LÓPEZ de la radicación del expediente 946/2015 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA en su carácter de apoderado de INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por

razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]
 LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que **el C. Jesús Loya Piñón** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Lázaro Cárdenas S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **588.12 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	19.90 m	Calle Lázaro Cárdenas	490990.04029	3257837.1891
2-3	29.48 m	Terreno Municipal	490965.2343	3257853.1275
3-4	20.00 m	Terreno Municipal	490954.4789	3257836.2650
4-1	29.47 m	Terreno Municipal	490979.3255	3257820.4175

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.925, a fojas núm. 24, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 10:50 horas, del día 22 de agosto del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **22 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑÓN

JESUS LOYA PIÑÓN

2851-70-72

-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que **el C. José de la Paz Terrazas Sosa** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Artículo 27 S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **1000 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	29.68 m	Calle Artículo 27	490240.3115	3259038.3069
2-3	21.85 m	Calle 20 de Noviembre	490221.4796	3259027.2187
3-4	39.04 m	Terreno Municipal	490231.6309	3258989.5138
4-1	39.68 m	Terreno Municipal	490260.6001	3259016.6396

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.898, a fojas núm. 237, en el libro de denuncias Municipales núm.4, a las 10:15 horas, del día 24 de junio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **22 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑÓN

JOSE DE LA PAZ TERRAZAS SOSA

2852-70-72

-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que **el C. Federico Franco Zapata** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano Ubicado en la Calle **Privada de Revolución**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **750 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	15.00 m	Privada de Revolución	490373.0000	3259000.0000
2-3	50.00 m	Terreno Municipal	490339.6045	3258962.7879
3-4	15.00 m	Calle Artículo 27	490350.7681	3258952.7692
4-1	50.00 m	Terreno Municipal	490384.1460	3258989.9972

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.923, a fojas núm. 22, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 09:55 horas, del día 18 de agosto del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **19 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑÓN

FEDERICO FRANCO ZAPATA

2853-70-72

-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que **el C. José Cleto Valeriano Saucedá** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **de los Conchos S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **900.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	40.00 m	Calle de los conchos	490359.6009	3259519.9421
2-3	22.50 m	Terreno municipal	490386.0920	3259549.9168
3-4	40.00 m	Terreno municipal	490403.9297	32595363.2032
4-1	22.50 m	Calle del Pilar	490377.5051	3259506.3153

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.867, a fojas núm. 205, en el libro de denuncias Municipales núm.4, a las 13:46 horas, del día 04 de septiembre del 2015, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **19 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑÓN

JOSE CLETO VALERIANO SAUCEDA

2854-70-72

-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que **la C. Margarita Juárez Provencio y Remedios Arredondo Navarrete** presentan ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **5 de mayo S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **596.52 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	14.20 m	Calle 5 de Mayo	491051	3259110
2-3	56.80 m	Terreno Municipal y Apolonio R. N.	491039.8343	3259101.2269
3-4	06.70 m	Calle Nicolás Bravo	491069.7102	3259052.9189
4-5	27.70 m	Terreno Municipal	491073.6247	3259058.3564
5-6	06.57 m	Terreno Municipal	491060.8231	3259082.9731
6-1	26.60 m	Cayetana Valeriano R.	491065.4319	3259087.6554

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.847, a fojas núm. 184, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 10:35 horas, del día 1 de octubre del 2014, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **19 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
Sria. del H. Ayuntamiento

MARGARITA JUAREZ PROVENCIO 2855-70-72
-0-
EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Erik Cervantes** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Gómez Farías S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **1,386.68 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	27.00 m	Calle Gómez Farías	490760.1405	3259053.8611
2-3	49.50 m	Terreno Municipal	490728.0521	3259016.0584
3-4	29.10 m	Terreno Municipal	490748.5667	3258995.4196
4-1	49.50 m	Terreno Municipal	490779.2190	3259034.7559

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.909, a fojas núm. 8, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 12:34 horas, del día 25 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **19 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
Sria. del H. Ayuntamiento

ERIK CERVANTES 2856-70-72
-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que **la C. Alma María Rodríguez Ochoa** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado a 28 metros de la calle **Bellavista S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **310.13 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	09.67 m	Alberto Sáenz López	490928.0916	3259912.7912
2-3	26.00 m	Julio Lujan Molina	490904.8818	3259901.0736
3-4	15.30 m	Terreno municipal	490899.0000	3259887.0000
4-1	34.00 m	Terreno Municipal	490928.9161	3259903.1564

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.839, a fojas núm. 174, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 10:35 horas, del día 22 de julio del 2014, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **19 agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
Sria. del H. Ayuntamiento

ALMA MARIA RODRIGUEZ OCHOA 2857-70-72
-0-
EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Jesús Calderón Lujan** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Bella vista S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **1000 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	32.60 m	Calle Bella Vista	491258.9727	3259623.1630
2-3	30.67 m	Ruth Lujan Molina	491254.7417	3259590.2094
3-4	32.60 m	Terreno Municipal	491284.1317	3259584.9583
4-1	30.67 m	Miguel Sánchez Molina	491288.5085	3259616.9725

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.833, a fojas núm. 168, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 12:23 horas, del día 15 de mayo del 2014, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **19 de agosto de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
Sria. del H. Ayuntamiento

JESUS CLADERON LUJAN 2858-70-72
-0-

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de la señora **JOSEFINA VALDIVIA GONZALEZ**.

El día 15 de Agosto del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,761 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JOSEFINA VALDIVIA GONZALEZ**.

La denuncia fue hecha por el señor **JOSE MELENDEZ VARGAS**, por su propio derecho y en representación de **LUIS JAVIER, MA. ELENA y ROSA MARIA** de apellidos **MELENDEZ VALDIVIA**, también comparecen por si los señores **ENRIQUE y EVA** de apellidos **MELENDEZ VALDIVIA**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 22 de Agosto del 2016, la cual fue registrada con el número 21,773 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **JOSEFINA VALDIVIA GONZALEZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Agosto 23 del 2016.-


EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

JOSEFINA VALDIVIA GONZALEZ 2876-70-72
-0-

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de la señora **RAMONA GARCIA ORNELAS**.

El día 12 de Agosto del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,757 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **RAMONA GARCIA ORNELAS**.

La denuncia fue hecha por el señor **SEFERINO SANCHEZ TAPETILLO** y sus hijos **RAFAEL, EDGAR, ROSA IMELDA, EVA y ELIZABETH** de apellidos **SANCHEZ GARCIA**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 22 de Agosto del 2016, la cual fue registrada con el número 21,772 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **RAMONA GARCIA ORNELAS** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Agosto 23 del 2016.-


EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

RAMONA GARCIA ORNELAS 2877-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DANIELLE IVETTE CAROLINE, MARINA, EDITH GRACIELA y BALTAZAR TODOS DE APELLIDOS AZPEITIA MORALES PRESENTE.-

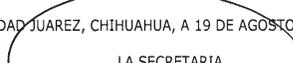
En el expediente número 425/12, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARTHA LIDICE JIMENEZ MORALES A BIENES DE, DOLORES CASTRO DE MORALES Y BALTAZAR MORALES SAENZ**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha quince de los actuales, presentado por la licenciada **JUANA QUINTERO PADILLA**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese a **DANIELLE IVETTE CAROLINE, MARINA, EDITH GRACIELA y BALTAZAR TODOS DE APELLIDOS AZPEITIA MORALES**, medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado la radicación del expediente 425/12, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, **MARTHA LIDICE JIMENEZ MORALES**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, se le tuvo denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de sus abuelos los señores **DOLORES CASTRO DE MORALES Y BALTAZAR MORALES SAENZ**, quien falleciera la primera en día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y el segundo, **Baltazar Morales Saenz**, en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil novecientos noventa y uno, ambos en esta ciudad. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de veinte días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersonen a juicio para que justifique su derecho a la herencia, Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552 y 549 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFICUES E:-----
--- Así, lo acordó y firma el licenciado **IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**.- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**...- SECRETARIO **RUBRICAS**.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**...


DANIELLE IVETTE CAROLINE 2881-70-72-74
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

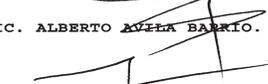
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 695/2015 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FEDERICO BASAURI OCHOA, EN CONTRA DE JOSE LUIS AGUILAR CASTRO Y ROSA ISELA CARLOS MENDEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y dos minutos del día dieciocho de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado **FEDERICO BASAURI OCHOA**, y como lo solicita, téngasele haciendo la aclaración a que refiere en su ocuro de cuenta, por lo que a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, y en relación al escrito recibido el día diez de agosto del presente año, se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a **ROSA ISELA CARLOS MÉNDEZ**, el presente proveído por medio de **EDICTOS** que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFICUES E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ALBERTO AVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 30. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE AGOSTO DEL 2016.


SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. **ALBERTO AVILA BARRIO**.


JOSE LUIS AGUILAR CASTRO 2882-70-72
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 721/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALEJANDRA PEREZ MENESES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por presentados los licenciados JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, con su escrito recibido el trece de julio del año en curso, visto lo solicitado, se les tiene exhibiendo certificado de gravamen del inmueble a rematarse, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis, ubicado en CALLE NEAPOLIS ORIENTE NÚMERO 1230, LOTE 45, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO SAN PABLO IV ETAPA, DE ESTA CIUDAD, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$603,940.50 (SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$402,627.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

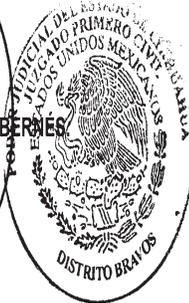
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 34 A FOLIO 34 DEL LIBRO 3394 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



[Handwritten signature of Lic. Ana Lilia Galindo Bernés]

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 717/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA MORAL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LOS CC. JORGE ALBERTO SALCEDO QUIROZ Y MARIBEL AURORA GUAJARDO AVILA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince del actual, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN CIRCUITO CATANIA NÚMERO 2825 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALDABAS ETAPA V DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 53, a folio 57 del libro 5387 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,052,238.65 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$701,492,433.33 (SETECIENTOS UNO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



[Handwritten signature of Lic. Laura Julia Sandoval Torres]

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS.

C. CINTHIA IVETTE MELÉNDEZ MADRID

PRESENTE. -

En el expediente P.A.D. 032/2014, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido el licenciado J. Armando López Fernández, Director General Jurídico de la Fiscalía General del Estado, en contra de usted y otras personas, se dictó un auto que a la letra dice: - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. - - -

Vista, la notificación de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, al ciudadano licenciado Jesús Armando López Fernández, Director General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, del acuerdo de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, relativa al Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 032/2014. - - -

- - - LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA ACUERDA: - - -

Toda vez que ha transcurrido tiempo suficiente para que de cumplimiento a la prevención realizada en acuerdo de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, con la finalidad de que proporcione nuevo domicilio de la denunciada Cintia Ivette Meléndez Madrid, o en su caso solicitara la colaboración de autoridades homólogas para su localización, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce, a la ciudadana antes mencionada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber a la ciudadana Cintia Ivette Meléndez Madrid, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría de la Contraloría, en las oficinas ubicadas en Calle Victoria número 310 trescientos diez, en Chihuahua, Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en Chihuahua, Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento y en el supuesto que se declare su rebeldía las posteriores notificaciones personales, se le harán por cédula. Enviense los oficios correspondientes. - - -

- - - Notifíquese. - - -
 Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua. - - -

- - - Rúbrica. - - -
 Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -
 Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto del dos mil dieciséis. - - -

Atentamente;

"Sufragio Efectivo; No Reelección."
 El Jefe del Departamento de Responsabilidades
 Administrativas de la Secretaría de la Contraloría
 del Gobierno del Estado de Chihuahua.

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO.



**SECRETARÍA DE LA
 CONTRALORÍA**

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DEL C. CARLOS AUGUSTO PEREZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE OLIVAR DE ARMENIA NÚMERO 211, FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LOS OLIVOS ETAPA I, CON SUPERFICIE DE 136.9800 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 96 FOLIO 96 DEL LIBRO 4288 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$405,150.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$270,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JULIO DEL 2016
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.


EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Salvador Negrete Rodríguez, Moisés Garza Ramos y Natividad Negrete

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra **Jesús María Baldenebro Quezada ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos**, bajo el número de expediente 133/16 se abrió el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, los que deberán de empezar a contar a partir de día siguiente al de la última publicación que se haga, se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Agosto del 2015.

Secretario de acuerdos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Bravos, Chih.



José Alberto Hernández Barraza.

SALVADOR NEGRETE RODRIGUEZ 2889-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. MATILDE LÓPEZ CROSE
PRESENTE.-**

En el expediente número 568/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **DOROTEO GALVAN GALLARDO**, en contra de **MATILDE LOPEZ CROSE Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAUL QUINTERO ROBLES, recibido en este juzgado el día diez de agosto del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DIAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS).-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2015
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

Sucesión a bienes de MERCEDES ESTRADA FERNANDEZ DE RAMIREZ, por conducto de su albacea SANDRA GUADALUPE RAMIREZ ESTRADA E ISIDRO ARMANDO ALVAREZ HOLGUIN.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 264/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DURAN REYES, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -
- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por LA c. MARIA DURAN REYES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - - -N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión de la Segunda Secretaria LICENCIADA MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. MARIA DURAN REYES, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -
- - -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - - -
- - - Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la sucesión a bienes de MERCEDES ESTRADA FERNANDEZ DE RAMIREZ, E ISIDRO ARMANDO ALVAREZ HOLGUIN, con domicilio ubicado en la Calle Chihuahua numero 1933 de esta Ciudad.- - - - -
- - -Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días

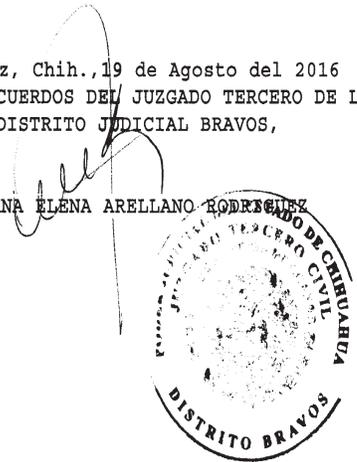
siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -
- - - - -Túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado.- - - - -
- - - - -Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Paraguay numero 1116, del Fraccionamiento EX Hipodromo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MA. MAGDALENA SING SOTO Y/O DANIA ARMIDA CRVANTES FIERO Y/O ROBERTO OLMOS GARCIA.- - - - -

- - - - -N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Agosto del 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ Y SILVIA ROSA DIAZ LOPEZ DE PUGA PRESENTE.-

En el expediente número 1292/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ Y SILVIA ROSA DIAZ LOPEZ DE PUGA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- - - - - Visto, para resolver en definitiva el juicio ordinario civil, promovido por el Licenciado Melina Arvizu Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de José Antonio Puga Gutiérrez y Silvia Rosa Díaz López de Puga, con el expediente número 1292/14 y:-----

--RESULTANDO:----- CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.----- SEGUNDO.-La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.----- CUARTO.- Se condena a los demandados José Antonio Puga Gutiérrez y/o Silvia Rosa Díaz de Puga, a pagar a favor de Javier Santiago Sierra Mata, la cantidad total de 249,368 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$435,592.37 (Cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos 37/100 moneda nacional), cantidad reclamada y cuantificada al día treinta uno de mayo del dos mil diez, conforme a la certificación contable y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,745.78 pesos (Mil setecientos cuarenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional) la cual se desglosa por los siguientes conceptos: La cantidad de 142.097 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$248,212.77 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos doce pesos 77/100 moneda nacional) por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 107.271 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$187,379.60 (Ciento ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de agosto del dos mil doce, en que incurrió en incumplimiento los demandados, hasta el día uno de octubre del dos mil doce, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal; así como al pago de intereses ordinarios que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.----- QUINTO.- No ha lugar a ordenar el remate del inmueble hipotecado por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución.----- SEXTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

SEPTIMO.- Notifíquese a los demandados José Antonio Puga Gutiérrez y/o Silvia Rosa Díaz López de Puga, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFICO.- Así lo resolvió y firma el Licenciado Iván Erives Burgos, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. DISTRITO BRAVOS

JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ 2891-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ESTELA MARQUEZ ORTIZ. PRESENTE.-

En el expediente número 840/14 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido el C. ISIDORO OROZCO HOLGUIN en contra de USTED y ENRIQUE APODACA RODELA en su carácter de albacea y heredero de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES RODELA APODACA, quien a su vez fue heredera y albacea de la SUCESION a bienes de ENRIQUE APOCADA MENDEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISIDORO OROZCO HOLGUIN, en contra de ENRIQUE APODACA RODELA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES RODELA APODACA, QUIEN A SU VEZ FUE HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ENRIQUE APODACA MENDEZ, ASI COMO ESTELA MARQUEZ ORTIZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente número 840/2014, y: -RESULTANDO-- CONSIDERANDO-- RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción; la demandada ESTELA MÁRQUEZ ORTÍZ se constituyó en rebeldía y el demandado ENRIQUE APODACA RODELA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES RODELA APODACA, QUIEN A SU VEZ FUE HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ENRIQUE APODACA MENDEZ, no probó sus excepciones. En consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que el C. ISIDORO OROZCO HOLGUÍN, ha adquirido por prescripción la propiedad del ubicado ubicado en Calle Carichí y Tomochic identificado como FRACCIÓN del LOTE 88 de la Colonia Anáhuac de esta ciudad, con una superficie de 657.03 m² (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS; con las medidas rumbos y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo corroboradas en el PLANO de foja 25 de autos. Y que se encuentra INMERSA en una superficie mayor bajo la inscripción: número 176, folio 134 del Libro 223 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.- En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expidarse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad.----- QUINTO.- Se ordena la cancelación PARCIAL de la inscripción número 176, folio 134 del Libro 223 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito., de fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.----- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- OCTAVO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTEDS POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GONZALEZ GUERRERO MARTINEZ

ESTELA MARQUEZ ORTIZ 2892-70-72

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SRES. ALEJANDRO TAPIA VAQUERA Y MILAGROS ANTONIA CRUZ ROMERO, PRESENTE.-

En el expediente número 968/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA CAROLINA GONZÁLEZ NAVA, en contra de ALEJANDRO TAPIA VAQUERA Y MILAGROS ANTONIA CRUZ ROMERO, existe un auto que a la letra dice: -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua a once de Julio del año dos mil dieciséis. --- Vistos para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promovió SANDRA CAROLINA GONZÁLEZ NAVA, en contra de ALEJANDRO TAPIA VAQUERA Y MILAGROS ANTONIA CRUZ ROMERO, que se tramita en el Expediente Número 968/13 y -----

RESUELVE

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada no opuso excepciones, en consecuencia:
TERCERO.- Se declara la rescisión del Contrato de Compraventa celebrado con fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil ocho, por la parte actora y su demandada, respecto del inmueble identificado en el capítulo de resultandos, correspondiéndole a la actora el carácter de titular del derecho real de propiedad.
CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se condena a ALEJANDRO TAPIA VAQUERA Y MILAGROS ANTONIA CRUZ ROMERO a desocupar y entregar a la actora el inmueble ubicado en Calle Globo número 510 de la Colonia centro de esta Ciudad, perteneciendo a la manzana 513, de la Adición Sur, de esta Ciudad, de esta Ciudad.
QUINTO.- Asimismo, en los términos del artículo 2206 del Código Civil, las partes deberán restituirse recíprocamente las prestaciones que se hubieran hecho, debiendo cubrir la demandada el precio que en ejecución de sentencia se determine por el tiempo que tuvo el uso y goce del inmueble, en el entendido que al importe de ahí resultante a cargo de la demandada, se le disminuirá los importes que la actora expresa haber recibido de la demandada, correspondientes a \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que se regularán en ejecución de sentencia, condenándose a la demandada al pago de gastos y costas del juicio, al actualizarse el inciso a) del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

--- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2016.

LAL SECRETARIA

[Handwritten signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



ALEJANDRO TAPIA VAQUERA

-0-

2894-70-72

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

KARINA BAZ PASAPERA PRESENTE.-

En el expediente número 1317/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIELA ELIZABETH ALMAZAN NEGRETE, en contra de KARINA BAZ PASAPERA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. --- Visto para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil, promovido por DANIELA ELIZABETH ALMAZAN NEGRETE contra KARINA BAZ PASAPERA y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. Expediente 1317/2010; y: -----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

--- Por lo expuesto y fundado se: --- RESUELVE ---

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, la demandada se constituyó rebelde por lo que no se exceptuó; en consecuencia:
TERCERO.- Se declara la señora Daniela Elizabeth Almazan Negrete, ha adquirido la propiedad, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble consistente en una finca identificado como Lote 14 de la Manzana D del Fraccionamiento La Playa de esta ciudad, ubicado en calle Agrónomo César Martino número 3732 del citado fraccionamiento, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias descritos en esta sentencia, inscrito bajo el número 2894, folios 177 del libro 1694 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a nombre de la demandada Karina Baz Pasapera.
CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, sirviéndole de título de propiedad a la actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que a cabo la cancelación de la citada inscripción y proceda a inscribir a nombre de Daniela Elizabeth Almazan Negrete, el inmueble descrito en el resolutivo anterior.
QUINTO.- No se hace condena de costas dentro del presente juicio.
SEXTO.- Notifíquese a la demandada Karina Baz Pasapera por medio de cédula y además por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy fe. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



KARINA BAZ PASAPERA

-0-

2895-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA GUTIERREZ.

P R E S E N T E . -

En el Expediente número **1224/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAFAELA ORPINEL PALMA**, en contra de **MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA GUTIERREZ**, existen tres autos que a la letra dicen: -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito de la licenciada **FLOR ISELA RAMÍREZ ORPINEL**, recibido en este Juzgado el día uno de agosto del presente año, a las doce horas con cuarenta minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. MARÍA DE LOS ANGELES VALDIVIA GUTIERREZ** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

- - - NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**" Rúbricas. --

INSERTOS NECESARIOS: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - Por presentada la señora **RAFAELA ORPINEL PALMA**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de noviembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día veinticinco del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en contra de la señora **MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA GUTIERREZ** con domicilio para ser emplazada en **CALLE MADRID NUMERO 442 DE ESTA CIUDAD.** - - - Reclamando la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** del inmueble identificado como **LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA 16 DE LA COLONIA CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 112.5 METROS CUADRADOS**, así como las demás prestaciones

que detalla en el escrito inicial de la demanda. - - - Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 5525 DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a las Licenciadas **Flor Isela Ramírez Orpinel** y **Alaide Xilomen Ordoñez Ramos**. Sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar a las mencionadas profesionistas en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, dígamele que tan pronto como exhiba las cédulas profesionales o copia certificada de la misma de las mencionadas profesionistas, se acordara lo que corresponda.-----
- - - **NOTIFIQUESE** - - - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Y AUTO. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - Visto de nueva cuenta el auto que antecede, a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que otorga al suscrito juzgador el artículo 264 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que la prestación que se reclama es **FRACCION DEL LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA 16 DE LA COLONIA CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD**, y no la totalidad de dicho Lote, como se hubiera establecido en dicho proveído, aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar y que forma parte integral de dicho proveído como si a la letra del mismo se insertara. - - - NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 08 DE AGOSTO DE 2016.



JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. RUBÉN RODRÍGUEZ SALAZAR Y ALMA DELIA CHÁVEZ MURILLO, PRESENTE.-

En el expediente número 1248/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y OTRO REPRESENTANTES DEL BANCO BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LOS C.C. RUBÉN RODRÍGUEZ SALAZAR Y ALMA DELIA CHÁVEZ MURILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA Y SE ORDENA PUBLICACIÓN POR EDICTOS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE ----- presentado el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito recibido el día cinco de junio del año en curso, visto lo solicitado y en virtud de ser la etapa procesal correspondiente se abre el presente juicio a prueba por el término común de **QUINCE DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264e, 282 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado; así mismo y con fundamento en el artículo 497 y 499 del mismo cuerpo de leyes, se ordena notificar por medio de cédula que se publique en los estrado del Tribunal, además por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

SE ORDENA EXPEDIR DE NUEVA CUENTA LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

----- Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de Junio del año dos mil dieciséis.----- Por presentado en este Juzgado el escrito del Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se ordena expedir de nueva cuenta los edictos que solicita, lo anterior en los términos del auto de fecha ocho de junio del año dos mil quince.-----

NOTIFIQUESE

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



RUBEN RODRIGUEZ SALAZAR

-0-

2897-70-72

PRIMER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

CELIA MORA MORALES. PRESENTE.-

En el expediente número 1850/2015, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ISAURO PACHECO HERNANDEZ**, en contra de **CELIA MORA MORALES**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta ISAURO PACHECO HERNANDEZ, recibido en este juzgado el trece de julio del año en curso, visto lo que solicita y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero de la demandada **CELIA MORA MORALES**, emplácese a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **ISAURO PACHECO HERNÁNDEZ**, le está demandando en la vía de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, la disolución del vínculo matrimonial que los une; que las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado y que tiene un término de **TRES días aumentando en TRES días más**, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar y que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 413, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE".----- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



CELIA MORA MORALES

-0-

2899-70-72-74

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 535/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ERENDIRA YAJAIRA HERNANDEZ ORNELAS Y JESUS ISSAC CHAVEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado EDGAR OMAR GUTIÉRREZ RIVAS, recibido el día de ayer. Como lo solicita, y por las razones que expone, se difiere la celebración de la audiencia de remate señalada para las trece horas del día veintiséis de agosto del presente año, por lo que se deja sin efecto la misma; señalándose de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PARQUE DE NARVÁEZ NUMERO 12430 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE SEXTA ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 15 a folios 15 del libro 4263 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; sirviendo de base la cantidad de **\$220,554.12 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de

\$147,333.33 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 31. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2016.



SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

CORNELIO ALFONSO GONZALEZ QUEZADA Y MARIA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 211/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR COMO ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/597 DEL BANCO INVEX, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de CORNELIO ALFONSO GONZALEZ QUEZADA Y MARIA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el veintinueve de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de los demandados **CORNELIO ALFONSO GONZÁLEZ QUEZADA y MARÍA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS**; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **211/14**, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el **Licenciado OSCAR REYES SARELLANO**, en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, moral que a su vez tiene el carácter de apoderada y administradora del crédito a favor de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO

FINANCIERO, FIDUCIARIO, quien fungía como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número F/597, que a su vez fuera cesionario de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA, ahora METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, ENTIDAD REGULADA, les demanda en la vía **HIPOTECARIA**, reclamándoles las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expídanse los edictos respectivos.** Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 9. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.-----

Por presentado el Licenciado **OSCAR REYES SARELLANO**, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día cinco de marzo del año en curso, en su carácter de apoderado legal de **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** antes **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJERO LIMITADO**, moral que a su vez tiene el carácter de apoderada y administradora del crédito a favor de "**BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FIANCIERO, FIDUCIARIO**", quien fungía como **FIDUCIARIO** en el **FIDEICOMISO IRREVOCABLE** número **F/597, FIDUCIARIO** que a su vez fuera cesionario de **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del poder que exhibe, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** demandando a **CORNELIO ALFONSO GONZÁLEZ QUEZADA** y **MARIA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS**, quienes tienen su domicilio en la calle Nigeria número 533 del Fraccionamiento Residencial el León de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de **76,086.86 UDIS (SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION)**, equivalente a la suma de **\$376,472.84 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M. N.)** al día cuatro de abril del dos mil trece, por

concepto de capital vigente, **4.14.18 UDIS (CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN)** equivalente a **\$2,049.34 (DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M. N.)** al día cuatro de abril del año dos mil trece, por concepto de capital vencido, y demás prestaciones que menciona. Consecuentemente, y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia de que la demanda deberá inscribirse en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. Túrnense los autos a la Ministro Ejecutor de esta adscripción a fin de que se emplace a los demandados en el domicilio antes señalado, corriéndoles traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por el Secretario del Juzgado para que dentro del término de cinco días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndoles saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Coronado número 116 de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a

los Licenciados PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, AARON DE LA GARZA MARTÍNEZ, JESUS MANUEL PAYAN QUINTO. Con fundamento en los artículos 60, 118 262 y 444 del Ordenamiento legal antes citado. - -

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

Handwritten signature of Sergio David Holguin Marquez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 927/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE HILDA IVONE TORRESDEY BALBUENA. EXISTEN CUATRO AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por el Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, expídase de nueva cuenta los edictos de notificación ordenados en el auto de fecha diez de junio de dos mil quince (foja 435), el cual se declaró la apertura del presente juicio, en su fase probatoria por el término común a ambas partes de TREINTA DÍAS, los que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, y se acordará sobre las pruebas hasta en tanto sean publicados los edictos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese por medio de cédula a la demandada HILDA IVONE TORRESDEY BALBUENA, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día nueve de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de TREINTA DÍAS, ordenándose notificar por medio de EDICTOS el presente proveído a la demandada HILDA IVONE TORRESDEY BALBUENA, dado que fue emplazada por este mismo medio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, y se acordará sobre las pruebas hasta en tanto sean publicados los edictos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado..."-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

... con el único objeto de no causar agravio a las partes, y a fin de aclarar el auto que antecede, en el sentido de que la publicación de los edictos de notificación ordenados en el mismo, deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido que el termino probatorio comenzara a correr a partir de día siguiente hábil de la última publicación..."-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

... expídase de nueva cuenta los EDICTOS DE NOTIFICACIÓN, ordenados por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, en relación con el diverso de diez de junio del mismo año, en el sentido de que la publicación de dichos edictos, deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido que el termino probatorio comenzara a correr a partir de día siguiente hábil de la última publicación..."-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES-----

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DE 2016. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

Handwritten signature of Miguel Ángel López Ortega.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

**C. JULIO CESAR LUNA MÁRQUEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número **1114/2011**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. JULIO CESAR LUNA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- A sus autos el escrito recibido el doce de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. RAÚL DELGADO CÁRDENAS, como lo solicita, publíquese un extracto de **la resolución dictada el treinta de octubre del año dos mil catorce**, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes. Notifíquese a la parte demandada, por medio de **CÉDULA**, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----I N S E R T O.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos del expediente número 1114/11, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JULIO CESAR LUNA MÁRQUEZ y;-----

---Por lo antes expuesto y fundado se resuelve-----

----- R E S U E L V E -----

--- PRIMERO. Sin necesidad de entrar al estudio del fondo del juicio, y en los términos del considerando que antecede, con la finalidad de resguardar los principios de seguridad jurídica y de debido proceso la suscrita Resolutora concede un plazo de **ocho días** para que la parte actora subsane su personalidad, apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho plazo se declarará **nulo todo lo actuado a partir del cuatro de septiembre del día mil trece**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 Bis del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la demandada por medio de **cédula** y publíquese un extracto de la misma por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información de esta ciudad de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. --

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTO DE NOTIFICACION

**LESLIE VALERIA VARGAS PADILLA Y MARICRUZ PADILLA AGUIRRE
PRESENTE.-**

En el expediente número 671/14, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL en contra de JORGE MORENO CASTRO, LESLIE VALERIA VARGAS PADILLA, ANGELICA CASTRO LOPEZ Y MARICRUZ PADILLA AGUIRRE existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por recibido el escrito de fecha catorce de julio del presente año, suscrito por la licenciada **Lorenza Lorena González Rivera** con la personalidad que tiene reconocida en los autos y como lo solicita, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, audiencia que se celebrará asistan o no las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Por lo que notifíquesele el presente proveído por medio de **edictos** a los demandados **Leslie Valeria Vargas Padilla y Maricruz Padilla Aguirre**, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016

LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ



* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

CC. CONCEPCIÓN RAMOS GÓMEZ Y SATURNINO MÁRQUEZ MEDRANO
P R E S E N T E . -

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 195/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE LOS CC. CONCEPCIÓN RAMOS GÓMEZ Y SATURNINO MÁRQUEZ MEDRANO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario iniciado por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de administradora del fideicomiso numero F/1437, cuyo fiduciario es DEUTSCHE BANK MÉXICO S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de CIUDADANOS CONCEPCIÓN RAMOS GÓMEZ Y SATURNINO MÁRQUEZ MEDRANO , radicado bajo el número de expediente 195/2014 del índice de este Tribunal, y; EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

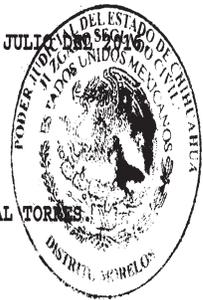
P R I M E R O. Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria.-----
S E G U N D O. La parte actora probó su acción, mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía, por tanto, se declara el vencimiento anticipado del contrato estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que en consecuencia:-----

T E R C E R O. Se condena a CONCEPCIÓN RAMOS GOMEZ y SATURNINO MARQUEZ MEDRANO a pagar a favor de la moral actora la cantidad de 79,893.52 UDIS (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION); por concepto de capital vigente o su equivalente en moneda nacional; por otra parte, procede condenar a la cuantía de 2,667.43 UDIS (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de CAPITAL VENCIDO; en tanto que por concepto de INTERESES ORDINARIOS procede condenar al pago de 11,658.17 UDIS (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSION), así como por concepto de INTERESES MORATORIOS procede condenar al pago de 17,487.25 UDIS (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSION) más lo que se siga generando hasta la solución definitiva del adeudo; todas en su equivalente a moneda nacional al momento de hacerse el pago, y que será liquidado en ejecución de sentencia; a lo que adiciona el pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas que se hayan generado por la tramitación del presente asunto en virtud de actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 145 del Código Adjetivo Civil del Estado en relación con el artículo 2001 del Código Sustantivo Civil en vigor.-----

C U A R T O. Si, en los próximos cinco días los demandados no efectúan el pago de las prestaciones a que fueron condenados en la presente resolución deberá verificarse el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, objeto del multicitado acuerdo de voluntades, para que con el producto de su venta se satisfagan las prestaciones aludidas en el punto anterior inmediato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Título Octavo del Código Adjetivo Civil del Estado.-----

Q U I N T O. Notifíquese la presente Resolución a los CC. CONCEPCIÓN RAMOS GOMEZ y SATURNINO MARQUEZ MEDRANO por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyeron, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.-----
S E X T O. NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1047 MGG/:occ

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
LA SECRETARIA



LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

CONCEPCION RAMOS GOMEZ -0- 2904-70-72

EDICTOS PARA EMPLACASE A: CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ, expediente No. 233/15 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por CARMEN CRISTINA DOMINGUEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
----- A sus autos el escrito recibido el día trece de abril del año en curso, presentado por CARMEN CRISTINA DOMINGUEZ HERNANDEZ, como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, así como habiéndose recibido la Testimonial celebrada el día treinta de marzo del año en curso del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar interpuesta en su contra por CARMEN CRISTINA DOMINGUEZ HERNANDEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUES E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



CARLOS ENRIQUE PORTILLO GONZALEZ -0- 2900-70-72-74

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1539/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BEVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARIA SILVIA CATAÑO CARDENAS, COMO ACREDITADA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con diecinueve minutos del día catorce de julio del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en casa habitación ubicada en Calle Monte Cristo número 4701 esquina con Calle Monte Everest del Fraccionamiento Quintas Carolinas, I Etapa, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 32, FOLIO 32 DEL Libro 4551 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$488,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$325,666.66 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO 48. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE AGOSTO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARIA SILVIA CATAÑO CARDENAS

2918-70-72

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. EDGAR DAVID FERNANDEZ MARTINEZ y BRENDA JANETH CANO CRUZ, según el expediente 8/2009 y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. EDGAR DAVID FERNANDEZ MARTINEZ y BRENDA JANETH CANO CRUZ, mismo que fue celebrado el día quince de abril del año dos mil cinco, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 352, del libro número 178, a folio número 141, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha catorce de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDGAR DAVID FERNANDEZ MARTINEZ

70

SENTENCIA**Juzgado Cuarto Familiar****Distrito Bravos****Cd. Juárez, Chih.****CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ LUIS RAMÍREZ y la señora JOSEFA TREVIÑO SOTELO, según el expediente 390/2010, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores JOSEFA TREVIÑO SOTELO y JOSÉ LUIS RAMÍREZ, mismo que fue celebrado el día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 674, del libro número 613, a folio número 37, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los señores JOSEFA TREVIÑO SOTELO y JOSÉ LUIS RAMÍREZ, la presente resolución así como las actuaciones de fecha trece y veintiséis de mayo y dos de agosto de este año, en términos del artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha doce de agosto del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA**Juzgado Segundo de lo Familiar****Distrito Bravos****Cd. Juárez, Chih.****CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.**

Vistos los autos que integran el expediente número 715/09, formados con motivo de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por JESUS ANDRES HERNÁNDEZ ATAYDE contra PATRICIA SANTA CRUZ CASTREJON, y ;

RESULTANDO**CONSIDERANDOS****RESUELVE**

PRIMERO. – La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO. - La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada.

TERCERO. - Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ANDRES HERNÁNDEZ ATAYDE y PATRICIA SANTA CRUZ CASTREJON, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas de acuerdo con el artículo 257 del CODIGO CIVIL.

CUARTO. - Concluye la Sociedad Conyugal y su liquidación, debe efectuarse en los términos de los artículos 191, 192 y 266 del Código Civil.

QUINTO. - Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, y realice las anotaciones en el acta de matrimonio número 514, folio no. 110, del libro 767, así como en el acta de nacimiento de las partes.

SEXTO. – No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

NUMERO. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar, para el Distrito Judicial Bravos, hace constar que: Visto el estado que guardan los presentes autos y como se desprende la resolución que obra visible a fojas cuarenta y nueve a la cincuenta y nueve a la cincuenta y dos, que ha transcurrido el termino que marca la ley, sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia pronunciada; por lo que, se les tiene por perdido de tal derecho.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, levantada por la C. Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Tribunal y desprendiéndose de autos, que ha transcurrido el termino que marca la ley sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia pronunciada en autos; por lo que, con apoyo además en lo dispuestos en los artículos 397 fracción II, 398 Y 822 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, se declara que la resolución emitida en fecha OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado EJECUTORIA, para los efectos legados a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Lic. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIAS**Juzgado Cuarto Familiar****Distrito Bravos****Cd. Juárez, Chih.****CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CARLOS ARMANDO SAUCEDO SERRANO y la señora ALICIA ROSALBA VILLAREAL MARQUEZ según el expediente 778/2010 y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. **SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CARLOS ARMANDO SAUCEDO SERRANO y la señora ALICIA ROSALBA VILLARREAL MARQUEZ, mismo que fue celebrado el día seis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 8171, del libro número 614, a folio número 5, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha trece de julio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO BRAVOS
CD. JUÁREZ, CHIH.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciséis de Febrero del año dos mil diez.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora PAULA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en contra del señor JORGE ALBERTO MENDOZA GUTIÉRREZ, según el expediente número 928/2008, y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora PAULA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y el señor JORGE ALBERTO MENDOZA GUTIÉRREZ, el día veintiuno de Septiembre del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1019 del libro número 27, a folio número 39 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. **SEXTO.-** Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la donación que hace el señor JORGE ALBERTO MENDOZA GUTIÉRREZ del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos que le pudieran corresponder del bien inmueble ubicado en la Calle Lauro de Uranga número 2384-10 del Fraccionamiento El Campanario en esta ciudad, a favor de su menor hijo de nombre ALBERTO MENDOZA GONZÁLEZ, la que tendrá una duración de sesenta días.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día Cuatro de Marzo del año dos mil diez, la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JORGE ALBERTO MENDOZA GUTIÉRREZ y la señora PAULA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidentales de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor VÍCTOR MANUEL GALVAN DIMAS y la señora MARTINA ESPINO LÓPEZ, según el expediente 1318/2010, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARTINA ESPINO LÓPEZ y VÍCTOR MANUEL GALVAN DIMAS, mismo que fue celebrado el día veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como la aclaración hecha en la comparecencia de fecha diecinueve de agosto del año en curso, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al Segundo Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1565, libro número 52, folio número 14, como lo exigen los artículos 420 y 421 del Código mencionado, así como los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado y en la de nacimiento de MARTINA ESPINO LÓPEZ, inscrita en el acta número 1109, folio 179, libro 161, levantada por el Primer Oficial del Registro Civil de Camargo Chihuahua, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Tercer Oficial del Registro Civil de Torreón, Coahuila, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de nacimiento de VÍCTOR MANUEL GALVAN DIMAS, inscrita en el acta número 03990, hoja 231, libro 1, tomo 8, en caso de que su legislación así lo contemple.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la instancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1836/2009, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. EDSON ALFREDO COROLLA MIRAMONTES y DIANA ELIZABETH GUTIERREZ DE LA TORRE, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a EDSON ALFREDO COROLLA MIRAMONTES con DIANA ELIZABETH GUTIERREZ DE LA TORRE, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 1739 del libro 946 a folios 41 levantada el diecinueve de octubre del año dos mil siete, en la Oficialía 01 de esta Ciudad; Así como también gire atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondiente tanto en el acta de nacimiento de la C. Diana Elizabeth Gutiérrez de la Torre inscrita bajo el numero 04684 del libro 01 a tomo 10 de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve en la Oficialía 21 del Registro Civil de Durango, Durango, y en la del C. EDSON ALFREDO COROLLA MIRAMONTES registrada bajo el numero 56 del libro 20, Delegación 6, Juzgado 1, levantada el día siete de abril de mil novecientos setenta y uno en México, Distrito Federal. Lo anterior tal y como lo preveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCAMEN GARZA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha dos de once de febrero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARTHA PATRICIA LARES ROLDAN , en contra del señor CÉSAR FLORES SOTELO, según el expediente número 626/10 y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARTHA PATRICIA LARES ROLDAN y el señor CÉSAR FLORES SOTELO, celebrado el día veintiuno de febrero del año dos mil cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, así como la aclaración hecha en la comparecencia de fecha veintiséis de mayo del año en curso, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 367, del libro número 55, a folio 128, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor WUILLANS MENDEZ DIEGUEZ y la señora SARA HAYDEE AYALA BRISEÑO, según el expediente 983/2010, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores SARA HAYDEE AYALA BRISEÑO y WUILLANS MENDEZ DIEGUEZ, mismo que fue celebrado el día dieciocho de abril del año dos mil siete, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como la aclaración hecha en la comparecencia de fecha siete de junio del año en curso, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutiveos, así como al Segundo Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 626, del libro número 192, a folio número 38, y para que por su conducto haga del conocimiento al Primer Oficial del Registro Civil de Nacozari de García, Sonora, para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de nacimiento de SARA HAYDEE AYALA BRISEÑO, en el acta número 450, del libro 02, de igual modo se realice la anotación marginal en la de nacimiento de WUILLANS MENDEZ DIEGUEZ, la cual obra en el acta número 00076, libro 01, foja 78V, de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Tapachula, Chiapas, en caso de que la legislación de dichos Estados así lo contemplan.

N O T I F Í Q U E S E .

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E .

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/emplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

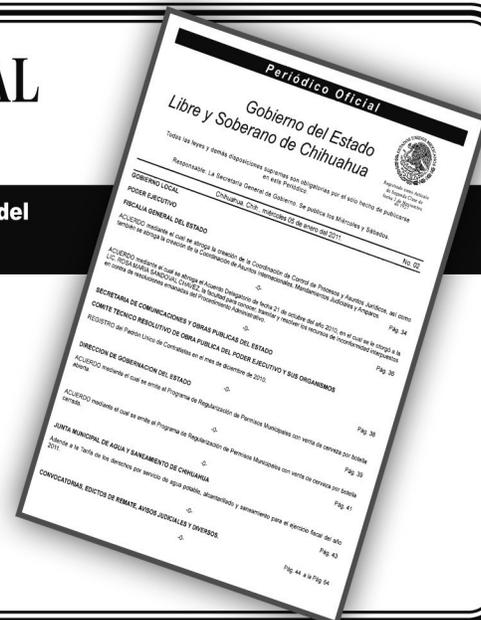
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx